



## Contestación llamamiento en en garantía "LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S." y llamamiento en garantía CHUBB

**Desde** Piedad Lucia Bolivar Goez <pbolivar@bgoezconsultores.com>

**Fecha** Jue 3/10/2024 4:29 PM

**Para** Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>; claudia.zambrano912@gmail.com <claudia.zambrano912@gmail.com>; rvillavicencio@sic.gov.co <rvillavicencio@sic.gov.co>; oscar.moreno.zambrano@gmail.com <oscar.moreno.zambrano@gmail.com>; andresdemandas@gmail.com <andresdemandas@gmail.com>; TERESA GARCIA BORJA <notificacionesjudiciales@compensar.com>; consultaexterna314@gmail.com <consultaexterna314@gmail.com>; anfuentes@equipojuridico.com.co <anfuentes@equipojuridico.com.co>; SHIRLEY LIZETH GONZALEZ LOZANO <slgonzalezl@compensarsalud.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Contestacionllamamiento.pdf; Llamamiento 11001310300520230036700.pdf; POLIZA (2)aseguradora (1).pdf; CERTIFICADO CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A;

Señor

### **JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**Ref.** Proceso: Verbal de RCE

Demandante: Claudia Alexandra Zambrano Cubides y otros

Demandados: Los Cobos Medical Center S.A.S. y otros

Radicación: 110013103005**20230036700**

Asunto: Contestación del Llamamiento En Garantía

**PIEDAD LUCIA BOLIVAR GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.241 de Envigado- Antioquía y tarjeta profesional de Abogada número 51.307 del C. S. de la Judicatura, concurro a su despacho como apoderada judicial de la sociedad demandada y llamada en garantía "LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S.", identificada con NIT. 9011453948 con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar contestación del llamamiento en garantía y a la vez formular llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad anónima con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 860026518-6 y representada por su Presidente Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con C.C. No.79151183.

Atentamente,

Piedad Lucia Bolívar Goez

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Ref.** Proceso: Verbal  
Demandante: Claudia Alexandra Zambrano Cubides y otros  
Demandados: Los Cobos Medical Center S.A.S. y otro  
Radicación: 11001310300520230036700  
Asunto: Contestación llamamiento

PIEDAD LUCIA BOLIVAR GOEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.241 de Envigado- Antioquía y tarjeta profesional de Abogada número 51.307 del C. S. de la Judicatura, concurro oportunamente a su despacho como apoderada judicial especial de la sociedad demandada y llamada en garantía "LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S.", para pronunciarme dentro del término frente al llamamiento en garantía realizado por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, manifestación que expongo de esta manera:

### 1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA

Considerando que LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S. ostenta la calidad de demandada en este proceso y que, como obra en índice #16 del cuaderno principal del expediente digital contestó la demanda, propuso excepciones, aportó medios de prueba y así fue reconocido en auto del 23/01/2024 visible en índice #024 del expediente digital, me permito ratificarme en todo el contenido de la contestación de la demanda, incluyéndose los medios de excepción y de pruebas aportados.

### 2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

#### **Hechos del llamamiento.**

1. Es cierto en lo que tiene que ver con la presentación de la demanda y las partes, tal y como puede verificarse del expediente digital. (Indice#009expdigital).

2. Es cierto parcialmente. Es cierto en lo que tiene que ver con la presentación de la demanda, sus partes y pretensiones, aclarándose que la ejecución de los actos médicos era procedente de acuerdo a la literatura científica y evidencia clínica y la condición patológica de la paciente, como puede verificarse en la historia clínica.

Es importante destacar que, ha sido ampliamente ilustrado por mi mandante al contestar la demanda que las lesiones aducidas como causa del daño reclamado no ocurren por culpa exclusiva del equipo de salud tratante, al observar la historia clínica se evidencia, a manera de ejemplo que, cuando se ordena el alta medica de la paciente el 01 de septiembre de 2021, ella no presentaba como coloquialmente lo afirma su apoderado "el intestino roto", este aspecto ha sido sustentado ampliamente.

La historia clínica de la paciente describe:

"Fecha: 01/09/2021 Hora: 11:11:38 Tipo de Evolución: Ronda Especialidad: NEUROCIRUGIA Subjetivo: POSTOPERATORIO ARTRODESIS L2L3L4L5S1 ANTEROLATERAL LEVE DOLOR EN HERIDA QUIRURGICA, TOLERA DIETA, DIURESIS POSITIVA, NO FIEBRE, DEAMBULA Análisis: EVOLUCION SATISFACTORIA Plan: SALIDA - "RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA PACIENTE Y FAMILIAR, CITA CONTROL EN 15 DIAS, INCAPACIDAD 30 DIAS, FORMULA DE MEDICAMENTOS". Condiciones que hacían pertinente el acta ordenada. No se observa dentro de este registro, ninguna referencia a una perforación intestinal ni a aspectos clínico que para ese momento lo sugieran.

(...) Fecha: 07/09/2021 Hora: 08:51:33 Motivo de Consulta: CONSULTA POR PRESENTAR DISTENSION ABDOMINAL, NAUSEAS, ESTREÑIMIENTO DESDE HACE 3 DIAS ANT CIRUGIA DE COLUMNA EL DIA 31 DE AGOSTO EN ESTA INSTITUCION. ALERGIAS NIEGA, **Signo:** DOLOR ABDOMINAL INTENSIDAD SEVERA 8 O 9 /10, SIN COMPROMISO HEMODINÁMICO. **Conducta:** OBSERVACION URGENCIA Clasificación Triage: Nombre: SANCHEZ GUZMAN DANIEL ENRIQUE Firmó Registro: 79635301 Especialidad: ENFERMERIA **HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO Motivo de Consulta:** "MUCHO DOLOR ABDOMINAL" **Enfermedad Actual:** PACIENTE QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO QUE INICIO HACE 2 DIAS CONSSITENTE EN DOLOR ABODMINAL TIPO PRESION GENERALIZADO INTENSIDAD 10/10 ADEMAS DE AUSENCIA DE DEPOSICIONES Y FLATOS DE 8 DIAS DE EVOLUCION; INICIO MANEJO CON TRAMADOL 10 GOTAS CADA 6 HROAS Y ACETAMINOFEN, DESDE AYER NAUSEAS. CONSULTA

POR EXACERBACION DE DOLOR. ANTECEDNETES QX: POSTOPERATORIO ARTRODESIS L2L3L4L5S1 ANTEROLATERAL POR NEUROCIRUGIA INSTITUCIONAL 31/08/2021 - COLECISTECOTMIA + RECONSTRUCCION DE VIA BILIAR ALERGICOS NO REFIERE FARMACOLOGICOS NO REFIERE. **Análisis Plan** PACIENTE EN POP RECIENTE DE ARTRODESIS DE COLUMNA POR ESCOLIOSIS DORSO LUMAR INSTITUCIONAL 31/08/2021 POR NEUROCIRUGIA. CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL, CON SOSPECHA DE OBSTRUCCION INTESTINAL. AHORA VAS 10/10, INGRESA DESHIDRATADA, HIPOTENSA, TAQUICARDICA. SE INICIA LIQUIDOS IV, MANEJO ANALGESICO, SS LABORATORIOS Y GASES ARTERIALES EXPLICO CONDUCTA A PACIENTE ENITENDE Y ACEPTA PLAN LIQUIDOS IV PASAR BOLO DE LACTATO 1000 CC CONTINUAR A 100CC/H MORFINA 0,5 MG DU IV AHORA ONDANSETRON 4 MG DU IV SS GASES ARTERIALES/LABS RX DE ABDOMEN/TOMAR DE PIE REVALORAR Firmó: Nombre: ARIZA BARRERO NATALIA Registro: 1019100659 Especialidad: MEDICINA GENERAL.

Fecha: 07/09/2021 Hora: 20:18:32 Tipo de Evolución: Interconsulta Especialidad: CIRUGIA GENERAL Subjetivo: CIRUGIA GENERAL. Análisis: PACIENTE EN POP DE ARTRODESIS L2L3L4L5S1 ANTEROLATERAL POR NEUROCIRUGIA CON SANGRADO INTRAOPERATORIO IMPORTANTE EL 31.08.2021, CONSULTA POR DISTENSION ABDOMINAL Y DOLOR, **TAC ABDOMINAL DESCARTA PATOLOGIA QUIRURGICA DE URGENCIAS INTRABDOMINAL CON IMPORTANTE DISTENSION DE COLON DERECHO Y TRANSVERSO CON ABUNDANTE MATERIA FECAL SIN EVIDENCIA DE PERFORACION**, NO LEUCOCITOSIS, CON SINDROME ANEMICO Y HB 6 GASES ARTERIALES CON HIPERLACTATEMIA, ADICIONALMENTE COLECCION LAMINAR EN RETROPERITONEO EN ZONA II DERECHA EN RELACION CON PROBABLE SANGRADO RESIDUAL SIN INDICACIONDE EXPLORACION QUIRURGICA NI FLUSH O EVIDNECIA DE LESION VASCULAR EN TOMOGRAFIA, ADICIONALMENTE IMAGENES DE PROBABLE ABSCESO HEPATICO HACIA LOBULO CAUDADO PEQUEÑO DE 2\*1 CM POR TOMOGRAFIA LO CUAL PUEDE SER SEUNDARIO A SU ANTECEDENTE DE HEPATICOY EYUNOSTOMIA AUNQUE SE CONSULTO CON CIRUJANO TRATANTE Y REFIERE QUE PUEDE SER SECUNDARIO A PROCEDIMIENTO DE ARTRODESIS POR TECNICA UTILIZADA, POR EL MOMENTO NO HAYINDICIACION QUIRURGICA NI DE MANEJO POR CIRUGIA GENERAL, REQUIERE MANEJOSINTOMATICO DE ESTREÑIMIENTO CON BISACODILO Y SUSPENDER MANEJO CON OPIOIDES. DEBE SER VALORADA Y MANEJADA POR SERVICIO TRATANTE. ESTAMOS ATENTOS A NUEVO LLAMADO.

Fecha: 08/09/2021 Hora: 09:59:56 Tipo de Evolución: Ronda Especialidad: MED CRITICA Y C Subjetivo: DIAGNOSTICOS - SINDROME ANEMICO A ESTUDIO - HEMOMESENTERIO - POP ARTRODESIS/ESCOLIOSIS INSTITUCIONAL POR NEUROCIRUGIA 31/08/2021 - CONSTIPACION SOPORTE - CRISTALOIDES ISOTONICOS - GLOBULOS ROJOS EMPAQUETADOS REFEIRE SENTIRSE MEJOR PERSISTE EL DOLOR EN REGION LUMBAR Análisis de Resultados: AUMENTO DE LA HB IONOGRAMA NORMAL AZOADOS NORMALES Análisis: PACIENTE CON ANEMIA POSTOPERATORIA, TIENE TAC QUE REPORTA HEMOPERITONEO QUE SE ASUMIO RESIDUAL, HEMATOMA PERIRENAL ESTABLE Y LESION INESPECIFICAHEPATICA, CIRUGIA Y NEUROCIRUGIA POR AHORA NO CONSIDERAN INTERVENCION QUIRURGICA, SE DECIDE CON LA CORRECCION DE LA HEMOGLOBINA Y TRASLADAR APISOS, SE SOLICITA CONCEPTO POR UROLOGIA Y ECOGRAFIA HEPATOBILIAR, SEGUIMIETNO POR CIRUGIA Y NEUROCIRUGIA. Plan: TRASLADO A PISOS ECO HEPATOBILIAR VALORACION POR UROLOGIA.

El hallazgo de la complicación de la paciente se advierte de manera tardía al procedimiento realizado por neurocirugía el 31/08/2021, inclusive al revisar la historia clínica se observa que, en reporte inicial de tomografía (TAC) no hay evidencia específica de una perforación intestinal que guarde conexidad con la zona anatómica del abordaje quirúrgico, en todo caso, la perforación o complicación se documenta mas como una respuesta a una isquemia intestinal de la paciente y no a un riesgo inherente al procedimiento, de maneta que, mientras la parte demandante no demuestre la causalidad entre los actos médicos y quirúrgicos desplegados por mi mandante y el daño que se reclama, no puede endilgarse responsabilidad por tales consecuencias, pues estas, se considerarían en todo caso, fortuitas y de un porcentaje mínimo a lo reportado por la evidencia clínica para este tipo de procedimientos.

3. Es cierto en lo que tiene que ver con el contenido literal de la clausula numero quince (15) del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. CSS071-2018 del 03 de enero de 2019 celebrado entre la IPS llamada en garantía y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, aclarándose que para hacer efectiva cualquier premisa de solidaridad o compensación a favor del llamante en garantía es necesario la determinación judicial de responsabilidad de mi representada en los perjuicios que se reclaman en la demanda.
4. No es cierto. La aparente obligación de mantener indemne a la llamante en garantía CAFAM en virtud del Contrato de Prestación de Servicios de Salud No.

CSS071-2018 del 03 de enero de 2019, requiere la declaratoria de responsabilidad civil patrimonial de mi mandante en los perjuicios que se reclaman, así como las causales exonerativa de responsabilidad.

5. Es cierto en lo relacionado con la procedencia del llamamiento en garantía desde la óptica procedimental, sin embargo, el efecto o alcance de este quedara sujeto a la declaratoria de responsabilidad civil en este proceso.

### 3. OPOSICION A LAS PETICIONES

Me opongo a la peticiones de condena y de reembolso en contra de mi representada LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S, porque la relación contractual como sustento normativo del llamamiento en garantía no implica que proceda una condena automática o solidaridad del llamado en garantía frente a las demás partes del proceso, la sentencia condenatoria deberá establecer responsabilidad individual del llamado para que pueda valorarse la procedencia de dicha garantía.

Me opongo también a la condena o exigencia de pago en contra de LOS COBOS MEDICAL CENTER S.A.S. por concepto de costas y agencias en derecho fijadas en contra de la llamante en garantía CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, así como el valor de la asistencia jurídica que se reclama, porque frente a lo primero, deberán establecerse procesalmente que se encuentran causadas y respecto, y por lo demás, se trata de conceptos que no fueron contemplados dentro del acuerdo contractual que se aduce como soporte de este llamamiento en garantía.

### 4. PRUEBAS Y ANEXOS

Acojo los medios de prueba documental allegados con el llamamiento en garantía, así como los anexos.

Atentamente,



**PIEDAD LUCIA BOLIVAR GOEZ**  
**C.C. No. 42.886.241 de Envigado**  
**T.P. No. 51.307 del C.S. de la J.**